

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.955 · 2017

LEY 14.955

Boletín Oficial, 9 de octubre de 2017 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.955

ARTÍCULO 1°. Inclúyase en las boletas impositivas emitidas por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), en la facturación de los servicios públicos y de la telefonía fija y celular brindados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, ya sean éstos brindados por empresas con participación estatal, privadas y/o cooperativas, la leyenda "DONAR ÓRGANOS SALVA VIDAS Tel. 0800-222-0101 www.cucaiba.gba.gov.ar".

ARTÍCULO 2°. La leyenda estipulada en el artículo anterior deberá estar en lugar destacado con una tipología de letra no menor a ARIAL 14 y en negrita, debiéndose incluir en la facturación tanto de soporte papel, como en la posibilidad de impresión que se brindan en plataformas web.

ARTÍCULO 3°. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires adherir a la presente Ley.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.955. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).